ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°066–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 15 de setiembre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023, en orden del día, sobre: "LA SOLICITUD CON RTD N°35158 PRESENTADO POR LA SRA. ANTONIA PERCA ZAPANA, PARA REALIZAR EL PAGO DE ALQUILER POR EL MONTO DE S/80.00 INCLUIDO ENERGÍA ELECTRICA EN LOS AÑOS 2022 Y 2023 DEL LOCAL BLOCK A TIENDA N°01 – 1ER PISO DEL TERMINAL TERRESTRE COLLASUYO, CONFORME A LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°194-2019-TTC-MDAA/TACNA.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud con RTD. N°25158 de fecha 25 de julio de 2023, la Sra. ANTONIA PERCA ZAPANA en su condición de ARRENDATARIA del local Block A Tienda N°01 Primer Piso del Terminal Terrestre según Contrato de Arrendamiento N°194-2019-TTC-MDAA-TACNA suscrito el 05 de julio del 2019, con una renta mensual de S/80.00 soles y con una vigencia del contrato del 01/07/2019 hasta el 31/12/2019, solicita realizar el pago de alquiler de S/80.00 soles incluido energía eléctrica 2022-2023 conforme al contrato de arrendamiento N°194-2019-TTC-MDAA-TACNA bajo las mismas estipulaciones por encontrarse vigente.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°03-2022-MDAA artículo 155 literal e) es función del administrador del Terminal Terrestre RECIBIR, EVALUAR Y CALIFICAR A LOS USUARIOS PARA OPERAR EN LAS CABINAS, LOCALES COMERCIALES Y OTROS ESPACIOS DEL TERMINAL, EMITIENDO LOS INFORMES TECNICOS LEGALES QUE SUSTENTEN LAS AUTORIZACIONES Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

Que, mediante Informe N°243-2023-TTyHC-GM-MDAA/TACNA de fecha 01 de agosto del 2023, la Administradora del Terminal Terrestre Collasuyo entre otras razones **señala que el TUSNE anterior no se encuentra vigente, toda vez que mediante Decreto de Alcaldía N°010-2021-A-MDAA-T se aprobó el nuevo TUSNE que se viene aplicando desde el mes de enero del 2022 equivalente a S/250.00 soles mensuales la tarifa de alquiler**. Por lo que concluye precisando lo siguiente: "Este despacho no se encuentra facultado para realizar condonación de deuda ni modificaciones, los cobros de alquiler y otros son basados al documento de TUSNE, es por ello que se remite la sumilla emitida por el usuario del Terminal Terrestre y Hotel Collasuyo, para su atención, evaluación y Tramite respectivo del requerimiento y de ser necesario derivarlo a Sesión de Consejo"

Que, con Informe N°485-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que conforme al artículo 9 numeral 9) de la Ley N°27972, establece que el Concejo Municipal puede exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, **MAS NO TIENE ATRIBUCIONES PARA EXONERAR PAGO DE ALQULERES QUE DERIVAN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ni mucho menos el PAGO DE ENERGIA ELECTRICA que son obligaciones propias del usuario.** Por otro lado, el artículo 62° de la Constitución, establece que: **"La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.".** En ese sentido, considera viable continuar con el trámite del procedimiento administrativo iniciado por la Sra. Antonia Perca Zapana, así como, se remita los actuados a la Sub Gerencia de Secretaría General, para que continúe con el trámite correspondiente y ponga a consideración del Concejo Municipal.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°066–2023–MDAA–T

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RENTAS, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, y a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y LABORALES**, la solicitud con RTD N°35158 presentado por la **Sra. ANTONIA PERCA ZAPANA**, para realizar el pago de alquiler por el monto de s/80.00 incluido energía eléctrica en los años 2022 y 2023 del local block a tienda N°01 – 1er piso del Terminal Terrestre Collasuyo, conforme a la continuación del Contrato de Arrendamiento N°194-2019-TTC-MDAA/TACNA, para su revisión y evaluación, culminando en la emisión del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GTT
CARPP
CALL
SGTIC
Archivo